

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 53/2015 de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	5.392.998,25
	Total créditos extraordinarios	5.392.998,25

BAJAS POR ANULACIÓN:		
Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	425.774,70
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.452.572,63
3	Gastos financieros	459.349,88
4	Transferencias corrientes	17.186,90
5	Fondo de contingencia	995.787,70
6	Inversiones reales	1.444.629,37
7	Transferencias de capital	597.697,07
	Total bajas por anulación	5.392.998,25

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—El Secretario General.—P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-12096

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 509 de 18-06-2015, con fecha 15 de diciembre de 2015, adoptó resolución número 969 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 272, de 23 de noviembre de 2015, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 52/2015, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 52/2015, de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	439.874,25
	Total suplementos de crédito.....	439.874,25

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	3.367,60
6	Inversiones reales.....	436.506,65
	Total bajas por anulación.....	439.874,25

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-12125

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2015 se ha aprobado el Proyecto de Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo sido sometido previamente a un periodo de información el borrador de la Ordenanza en el Portal de Transparencia de la web municipal.

La Ordenanza Municipal de Transparencia tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se establece en el artículo segundo de la Ordenanza que sus disposiciones serán de aplicación no sólo al Ayuntamiento de Sevilla, sino también a los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100, a las Asociaciones y las Corporaciones constituidas por el Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos y demás entidades previstas en este artículo y a los Consorcios, Fundaciones y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o adscritas al Ayuntamiento de Sevilla.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. En este mismo sentido, se establece igual plazo en la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dichas normas, para regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Destacando como objetivos de la misma, junto al habitual de desarrollo de la ley, potestad atribuida al Ayuntamiento en virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de fomento de la efectividad del principio de transparencia, a través de la implantación de un gobierno local abierto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Modernización y Administración Electrónica y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, que se acompaña a esta propuesta.

Segundo: Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto de la Ordenanza a la que se alude en el acuerdo anterior, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, y exposición completa en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, abriéndose con ello un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso, proceder a la publicación íntegra del Texto de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Sevilla, 20 de noviembre de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, María Carmen Clarisa Castreño Lucas.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.